

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.
Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.
Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.
Particulares.—Año. . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne el servicio nacional que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 90 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

GOBIERNO CIVIL

Núm. 152

CIRCULAR NÚM. 46

Debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en el día de hoy me ausento de esta provincia, quedando encargado del mando de la misma, interinamente, el Secretario de este Gobierno don José M.ª Sánchez Claramonte.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades y habitantes de la misma.

Palencia 8 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 47

Por ausencia del excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, don Joaquín Sarmiento y por orden del excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, me hago cargo

del mando de la misma, con carácter de interino.

Lo que, al hacerlo público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y sus habitantes, envío a todos un afectuoso saludo.

Palencia 8 de Marzo de 1931

El Gobernador interino,

José M.ª Sánchez

CIRCULAR NÚM. 48

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de durina en el ganado caballar del vecino de Herrera de Valdecañas, Demetrio Prieto, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Casa del vecino Demetrio Prieto.

Zona declarada sospechosa.—Una faja de 100 metros alrededor de la zona señalada infecta.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXX del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 5 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

CIRCULAR NÚM. 49

Según me comunica el Alcalde de Grijota, con fecha 6 de Marzo, se

le ha presentado el vecino de la misma don Demetrio Matía, dando cuenta que en la tarde del día 4 del actual, desapareció de Palencia una caballería de su propiedad, cuyas señas son: una burra, pelo negro, alzada regular, edad 7 años, bociblanca.

Lo que se inserta en este BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento de los señores Alcaldes de la provincia y en cuyo poder se encuentre, lo comunique al Alcalde de Grijota, para que éste a su vez lo ponga en conocimiento de su dueño y se presente a recogerla.

Palencia 7 de Marzo de 1931.

El Gobernador,

Joaquín Sarmiento Rivera

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm 145

Administración de Rentas públicas DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Timbre.—Hojas de afeitar

CIRCULAR

Dispuesto por Real orden de 18 de Noviembre de 1930, que a las hojas de afeitar en paquetes, se les adhiera a su importación el sello especial que se fija en los artículos de perfumería, y a las de fabricación nacional el sello especial que se indica, el cual deberá conservar hasta ser consumido el paquete de 5, 6, 10 y 12 hojas, y concedido un plazo hasta el día 31 de Marzo actual, para que los almacenistas y detallistas de tal mercadería presenten sus declaraciones juradas ante la Delegación de Hacienda, de las existencias de dicho artículo, se les requiere por medio de la presente, para que dentro del plazo fijado, cumplan con la obligación que les impone el precepto antes indicado, teniendo en cuenta que con arreglo a lo establecido en el artículo 199 de la vigente ley del Timbre y Real orden de 5 de Julio de 1926,

serán responsables del pago del impuesto los fabricantes, almacenistas, importadores y demás personas que vendan artículos envasados, ya directamente para el consumo, ya a comerciantes para la venta. No obstante, los comerciantes en este último caso, tendrán también obligación de satisfacerlo, cuando aquéllos no lo hayan verificado.

Palencia 5 de Marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

Núm. 146

Registros fiscales de edificios y solares

El Reglamento de 30 de Mayo de 1928, dictado para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de Abril de 1925 y 6 de Marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro, dispone en su artículo 242 que los Ayuntamientos podrán solicitar de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, antes de transcurrir un año de la comprobación de los trabajos, la revisión general de éstos, haciendo constar en la instancia el error o errores técnicos que pudieran haberse cometido, cuya Dirección general acordará o no la revisión solicitada, previo informe de la Junta Superior del Catastro.

Y habiendo sido aprobada con fecha 23 de Febrero próximo pasado la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares de Pomar de Valdivia, esta Administración de Rentas públicas lo hace saber a ese Ayuntamiento por si estimara conveniente hacer uso del derecho que le concede la disposición al principio indicada, en la inteligencia de que transcurrido el plazo fijado, no podrán ser admitidas las que posteriormente se presenten, por justas y legítimas que sean.

Palencia 5 de Marzo de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Juan J. Condés.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

RELACION de las licencias de uso de armas y caza concedidas por el mismo, durante el mes de Noviembre de 1930. (Conclusión)

Número.	NOMBRES	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA	Fecha de ex. pedición.
3568	D. Felipe Antolín.	Quintana del Puente.	Caza.	22
3569	Antidio Abril.	Villamartin.	Idem.	22
3570	Manuel López.	Grijota.	Idem.	22
3571	Francisco San Martín.	Lomas.	Con galgos.	22
3572	Deogracias Bezo.	Boada de Campos.	Idem.	22
3573	Avelino Rodríguez.	Autilla del Pino.	Idem.	22
3574	Fortunato Rebollar.	Fuentes de Valdepero.	Caza.	24
3575	Juan Guzón.	Palencia.	Idem.	24
3576	Teodoro Pastor.	Villalcón.	Idem.	24
3577	Alejandro Nicolás.	Cervatos de la Cueva.	Idem.	24
3578	Federico Juan.	Lagartos.	Idem.	24
3579	Elvy Delgado.	Terradillos.	Idem.	24
3580	Nemesio González.	Villelga.	Idem.	24
3581	Eleuterio Arenillas.	Villada.	Idem.	24
3582	Germán Sánz.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	24
3583	Valeriano Sánchez.	Villabermudo.	Idem.	24
3584	Domingo Suárez.	Arbejal.	Idem.	24
3585	Juan Portillo.	Cevico de la Torre.	Idem.	24
3586	Agustín Meneses.	Idem.	Idem.	24
3587	Agustín Valdés.	Vertavillo.	Idem.	24
3588	Celestino Pablo.	Tariego.	Idem.	24
3589	Máximo Amor.	Hontoria.	Idem.	24
3590	Vicente Daza.	Vaños.	Idem.	24
3591	Justino Casado.	Idem.	Idem.	24
3592	Ramón Echevarría.	Saldaña.	Idem.	24
3593	Teodoro Fernández.	Palacios del Alcor.	Idem.	24
3594	Jusús Fernández.	Idem.	Idem.	24
3595	José Pérez.	Santoyo.	Idem.	24
3596	Fernando Monge.	Guardo.	Idem.	24
3597	Leoncio Alonso.	Velilla de Guardo.	Idem.	24
3598	Nicolás Martínez.	Cobos de Cerrato.	Con galgos.	24
3599	Leandro Fuquero.	Dueñas.	Caza.	24
3600	Gregorio Sánchez.	Idem.	Idem.	24
3601	Leoncio Fernández.	Abastas.	Idem.	25
3602	Joaquín Santiago.	Idem.	Idem.	25
3603	Gregorio Juan.	Idem.	Idem.	25
3604	Luis Moro.	Añoza.	Idem.	25
3605	Florencio Domínguez.	Abastillas.	Idem.	25
3606	Isidoro Revilla.	Antigüedad.	Idem.	25
3607	Eusebio Pascual.	Espinosa de Cerrato.	Idem.	25
3608	Miguel Pascual.	Idem.	Idem.	25
3609	Primitivo Citores.	Cobos de Cerrato.	Idem.	25
3610	Eliseo de la Cruz.	Antigüedad	Idem.	25
3611	Anacleto Santoyo.	Villamediana.	Idem.	25
3612	Isidro Villa.	Villamuriel.	Idem.	25
3613	Argimiro González.	Saldaña.	Idem.	25
3614	Lucinio Martín.	Boada.	Idem.	25
3615	Felipe Serrano.	Villarramiel.	Con galgos.	25
3616	Miguel Acero.	Villamuera.	Caza.	25
3617	José García.	Hornillos.	Idem.	26
3618	Tomás Fernández.	Autilla de Campos.	Idem.	26
3619	Gumersindo Calleja.	Fuentes de Nava.	Idem.	26
3620	Eladio Isla.	Cervera.	Idem.	26
3621	Luis Pérez.	San Salvador.	Idem.	26
3622	Dámaso Pérez.	Idem.	Idem.	26
3623	Andrés Sendino.	Herrera de Valdecañas	Idem.	26
3624	Marcelino Prieto.	Idem.	Idem.	26
3625	Jesús Calvo.	Cobos de Cerrato.	Gratuita.	27
3626	Victorino Pérez.	Villarramiel.	Con galgos.	27
3627	Florencio Villafruela.	Carrión.	Idem.	27
3628	Manuel Jiménez.	Palencia.	Caza.	27
3629	Atanasio Gutiérrez.	Idem.	Idem.	27
3630	Celestino Merino.	Astudillo.	Idem.	27
3631	Eugenio Tejido.	Palacios del Alcor.	Idem.	27
3632	Juan Merino.	Quintana del Puente.	Idem.	27
2633	Gregorio García.	Cordovilla la Real.	Idem.	27
3634	Heliodoro García.	Amayuelas.	Idem.	27
3635	Evaristo Vélez.	Monzón.	Idem.	27
3636	Tirso Fernández.	Villada.	Idem.	27
3637	Arsenio Melero.	Boadilla de Rioseco.	Idem.	27
3638	Lucas Loma.	Cervera.	Idem.	27
3639	Alberto Aguado.	Villamartin.	Idem.	27
3640	Eustaquio González.	Palencia.	Idem.	28
3641	Agustín Llorente.	Carrión.	Idem.	28
3642	Eusebio Martín.	San Mamés.	Idem.	28
3643	Alberto González.	Calzada de los Molinos.	Idem.	28
3644	Julio León.	Idem.	Idem.	28
3645	Ignacio Díez.	Torre de los Molinos.	Idem.	28
3646	Abilio Carranza.	Baltanás.	Idem.	28

3647	D. Emeterio Díez.	Baltanás	Caza.	28
3648	Pablo González.	Valdecañas.	Idem.	28
3649	Paulino de León.	Alar del Rey.	Idem.	28
3650	Pablo Merino.	Olmos de Ojeda.	Idem.	28
3651	Mariano Mediavilla.	Rivas.	Idem.	28
3652	Marcelino Pérez.	Becerril de Campos.	Idem.	28
3653	Fortunato Curieses.	San Román.	Idem.	28
3654	Florentín de la Vega.	Villalcón.	Idem.	28
3655	Aniano Miguel.	Quintana del Puente.	Idem.	28
3656	Rafael Villasur.	Fresno del Río.	Idem.	28
3657	Pedro Martín.	Revilla de Campos.	Idem.	28
3658	Plácido Llorente.	Villasabariego.	Idem.	28
3659	Felipe Maeso.	Villanueva de los Nabos.	Con galgos.	28
3660	Vicente González.	Cobos de Cerrato.	Idem.	28
3661	Eusebio Antolín.	Palencia.	Caza.	29
3662	Fermin Arene.	Idem.	Idem.	29
3663	Gabriel Polanco.	Idem.	Idem.	29
3664	Domiciano del Olmo.	Ampudia	Idem.	29
3665	Enrique Moratinos.	Pablación de Cerrato	Idem.	29
3666	Lope Revuelta.	San Nicolás.	Idem.	29
3667	Juan de la Parte.	Villaprovedo.	Idem.	29
3678	Amador Fernández.	Castrillo de Villavega.	Idem.	29
3669	Emeterio León.	Arenillas de Nuño Pérez.	Idem.	29

Palencia 29 de Noviembre de 1930.—El Gobernador, Joaquín Sarmiento.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA AÑO DE 1931

INTERVENCION DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA

Mes de Marzo de 1931

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, de conformidad con lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

	Pesetas
Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	12 609 80
» 2.º Representación provincial.....	458 33
» 3.º Vigilancia y Seguridad.....	»
» 4.º Bienes provinciales.....	»
» 5.º Gastos de recaudación.....	12.500 00
» 6.º Personal y material.....	14.253 60
» 7.º Salubridad e Higiene.....	3.166 66
» 8.º Beneficencia.....	56.773 76
» 9.º Asistencia social.....	996 66
» 10. Instrucción pública.....	3 358 33
» 11. Obras públicas y edificios provinciales.....	62.601 58
» 12. Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»
» 13. Montes y pesca.....	1.250 00
» 14. Agricultura y ganadería.....	458 33
» 15. Crédito provincial.....	»
» 16. Mancomunidades interprovinciales.....	1.333 33
» 17. Devoluciones.....	»
» 18. Imprevistos.....	1.666 66
» 19. Resultas.....	»
TOTAL.....	171.427 04

Palencia 27 de Febrero de 1931.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Díezquijada.—El Interventor interino, Saturnino Gutiérrez Vega.

Sesión de 27 de Febrero de 1931

La Comisión permanente acordó en este día aprobar la presente distribución de fondos y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Manuel Díezquijada.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Mariano del Mazo.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE PALENCIA

Segunda quincena del mes de Febrero

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos sacrificados	Quedados enfermos
Viruela ovina.....	Frechilla.....	Castromocho.....	Ovina.....	641	,	641	,	,
Durina.....	Baltanás.....	Herrera.....	Equina.....	,	1	,	,	1
Peste porcina.....	Frechilla.....	Villarramiel.....	Porcina.....	1	,	,	1	,

Palencia 5 de Marzo de 1931.—El Inspector provincial, F. Núñez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm 144

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que mediante providencia de este día, dictada en los autos de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Fausto Celada Arce, con poder de don Hermógenes Sendino Francés, del comercio de esta plaza, contra don Atanasio Enríquez Fernández, vecino que fué de Ampudia, hoy de Los Corrales (Santander), he acordado en virtud de haber resultado negativa la subasta anterior y haber pedido segunda subasta con rebaja del veinticinco por ciento, el actor, que se celebre segunda subasta pública con la rebaja de dicho tanto por ciento sobre el avalúo dado a los bienes embargados, para la venta de las participaciones de finca que a continuación se describen y fueron embargadas al demandado, celebrándose dicha subasta el día treinta y uno de Marzo próximo y hora de las once, en este Juzgado, sito en la planta baja derecha del Palacio de Justicia.

Bienes que se subastan

Primero. La mitad de un majuelo, sito en término municipal de Valoria del Alcor, al pago llamado La Nava, titulado el Zurdo, toma de superficie de diecinueve cuartas, equivalentes a una hectárea, cuarenta y tres áreas y ochenta y tres centiáreas, linda al Norte con tierra de Macario Martín; al Oriente con tierra de Nestor Martín; Poniente majuelo de Fabián Sánchez, y Mediodía de Jesús Milán, valuada en mil quinientas pesetas.

Segundo. La mitad de otro majuelo, al pago de Carremucientes, equivalente a treinta y siete áreas y ochenta y cinco centiáreas, linda al Norte con tierra de Gabriel Rodríguez; Mediodía con otra de Cirilo Zarzosa; al Oriente Luciliano Peinador, y al Poniente con otro de Gabriel Villalba, valuado en cuarenta pesetas.

Tercero. Una tierra al pago de las Culebretas, de cabida de siete cuartas, equivalentes a cincuenta y tres áreas y tres centiáreas, linda al Norte de Pedro Rodríguez; al Mediodía con otra de Herederos de Víctor Ojeado; al Oriente carretera, y al Poniente de Fernando Peinador, cuya finca tan sólo le pertenece la mitad, tasada en ochenta y cinco pesetas.

Cuarto. La mitad de una tierra al pago del Chorro, de cabida de dos cuartas y media, equivalentes a diez y ocho áreas y noventa y dos centiáreas, linda al Norte herederos de Juan Milán; Mediodía Demetrio Martín; al Oriente de Esteban del Campo, y al Poniente de Luciliano Pastor, valuada en treinta pesetas.

Las cuatro fincas descritas pertenecen como se ha dicho al demandado don Atanasio Enríquez en su mitad, las cuales radican en Valoria del Alcor.

Se trata de vender las participaciones de fincas descritas para hacer pago al demandante don Hermógenes Sendino Francés, de seiscientos veintiocho pesetas y cuarenta céntimos de principal y trescientas pesetas más para costas y gastos, sin perjuicio de la definitiva liquidación.

Se hace presente que para tomar parte en la subasta es preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento designado para ello, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del tipo que sirve a la subasta, que es el avalúo dado a dichas participaciones de fincas, con la rebaja del veinticinco por ciento; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo, haciéndose constar asimismo que no se han presentado títulos de propiedad de dichas fincas, las cuales no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido a nombre del ejecutado ni de otra persona, sin que los licitadores puedan exigir título.

Dado en Palencia a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 143

Don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que el día diez de Abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia y en el de igual clase de Saldaña, la venta en primera y pública subasta, de los bienes que se dirán y fueron embargados a don Timoteo Alonso, mayor de edad, y vecino de Villasila, en juicio ejecutivo que ante este Juzgado le promovió el Procurador don Fausto Celada Arce, en nombre y representación de don Eusebio Martínez Ayarza, sobre reclamación de dos mil novecientas treinta y una pesetas.

Bienes que salen a subasta

1.ª Una casa sita en el casco del pueblo de Villasila, en la calle de la Tejada, compuesta de planta baja y principal, mide toda ella una superficie aproximada de 125 metros cuadrados, sin número, por ser de nueva construcción y linda por la derecha entrando con pajar y cuadra de Lorenzo Marcos; izquierda casa de Lorenzo González, y espalda con callejuela y de frente con la calle de Tejada. Tasada pericialmente en quince mil pesetas.

2.ª Una tierra al pago del Camino de la Vega, en término de Villasila, de superficie 4 celemines, igual a 8 áreas, linda Norte arroyo; Sur otra de herederos de Higinio González; Oriente y Poniente con pradera. Tasada pericialmente en quinientas pesetas.

3.ª Otra tierra al pago del Valle, de superficie de 5 celemines, igual a 11 áreas, linda Norte y Mediodía arroyo; Oriente otra de Nicolás de la Parte, y Poniente otra de Máximo Tejedor. Tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

OBSERVACIONES

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas, que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

No existen títulos de propiedad de tales bienes, que a instancia del acreedor, se sacan a subasta sin suplir previamente a falta de ellos, siendo de cuenta del rematante su provisión por los medios que la Ley le concede.

Y según certificación del señor Registrador de la Propiedad de Saldaña, antedichas tres fincas no aparecen, al menos como se describen, a nombre del deudor ni de ninguna otra persona, careciendo de cargas y gravámenes registrados.

Dado en Palencia a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Carlos Calamita.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 138

Cervera de Pisuerga

Don Casto Merino González, Juez municipal, en funciones de instrucción y primera instancia por vacante del propietario, de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y bajo la actuación del que refrenda, se sigue pieza de exacción de costas de la causa por lesiones, contra Ascensión Camino Benito, vecina de Barruelo de Santullán, en cuyo expediente en el día de hoy he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja de un veinticinco por ciento de su valor, por término de veinte días, los bienes embargados a dicha penada, que luego se detallarán, y para cuyo remate, que se celebrará en los estrados de este Juzgado, se ha señalado a las once horas del día treinta y uno de Marzo próximo.

Lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. 2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta. 3.º Que estarán de manifiesto en la Secretaría del autorizante las actuaciones, para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, no existiendo títulos de propiedad.

Bienes que se subastan

La mitad de una casa habitación, sita en el casco del pueblo de Barruelo de Santullán y calle del Ferrocarril, número diez, consta de planta baja y principal, todo unido mide cincuenta y seis metros cuadrados y linda derecha, izquierda y frente calle pública y por espalda casa de Dionisio Puente. Tasada dicha mitad en cuatro mil pesetas.

Cervera de Pisuegra a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Casto Merino González.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Cisneros**

Don Tomás Díez de la Cruz, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cisneros.

Hago saber: Que por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Veterinario titular, siendo condición precisa fijar su residencia en esta localidad el citado Veterinario para ser nombrado en propiedad, y con arreglo a los siguientes datos y condiciones:

1.º Municipio que constituye el partido: Cisneros, provincia de Palencia, partido judicial de Frechilla.

2.º El censo de población del partido es el de 1.713 habitantes.

3.º El censo ganadero aproximado de especie de abastos es el siguiente: ganado vacuno 90 cabezas y el lanar y cabrío 1.500 cabezas.

4.º El sueldo anual asignado es el de 600 pesetas la plaza de Inspector de carnes y pescados y 600 pesetas la de Higiene y Sanidad pecuarias y además percibirá 425 pesetas por el reconocimiento domiciliario de cerdos, promedio computado por el número de reses sacrificadas en los últimos cinco años, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de este Ayuntamiento por trimestres vencidos.

5.º Que los deberes y derechos que al mismo corresponden, serán los taxativamente previstos en las Leyes y Reglamentos dictados hasta la fecha, y en lo sucesivo por el que se apruebe por este Ayuntamiento para funcionarios técnicos.

6.º Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

7.º Para la adjudicación de dicha plaza, y para dicho concurso, se tendrán en cuenta las circunstancias siguientes: 1.ª Méritos profesionales que cada uno aporte. 2.ª Notas del título y calificaciones obtenidas en las asignaturas durante la carrera; y 3.ª Otras circunstancias y capacidad, que para el desempeño del cargo, estime la Corporación.

Cisneros 4 de Marzo de 1931.—Tomás Díez.

Requena de Campos

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante y se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, la plaza de Médico titular, Inspector municipal de Sanidad, con la dota-

ción total de 1.375 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, la plaza se adjudicará por riguroso orden de méritos entre los concursantes, teniéndose en cuenta:

a) El más elevado título profesional.

b) El haber ingresado en el Cuerpo por oposición.

c) Los servicios más relevantes y reiterados en el ejercicio del cargo.

d) Los demás méritos que discrecionalmente estime el Ayuntamiento.

Las solicitudes de los aspirantes a las referidas plazas se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con arreglo a la ley del Timbre, acompañadas de los documentos correspondientes, en el plazo de treinta días, a contar del día 26 de Febrero último en que apareció el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Requena de Campos 4 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Julio Ruiz.

Perales

Vacante la plaza de Recaudador de arbitrios de este Municipio, y año actual, se anuncia para su provisión por concurso, debiendo ser solicitada en los diez días siguientes a la aparición de este edicto en el *BOLETIN OFICIAL* y ante esta Alcaldía, en forma legal.

El agraciado habrá de consignar en las arcas municipales, como depósito y en pesetas, la cuarta parte de la suma de los repartos e ingresar otra suma igual a la terminación de cada trimestre, y percibirá como haber el 5 por 100 del reparto de utilidades, más el 2 por los de pastos, préstamos y aprovechamientos especiales, corriendo de su cargo las partidas fallidas.

Perales 5 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Florentino Merino.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Ayuntamientos que se citan
Amusco.

Castrillo de Villavega—1931.

Perales—1930.

Propuesto por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las habilitaciones de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al actual ejercicio, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan
Cevico de la Torre.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1930, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan
Berzosilla.
Pino del Río.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1931 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villatoquite.—Primer trimestre, el día 25 de Marzo, de nueve a catorce. El segundo, tercero y cuarto, coinciden con los días y horas que se señalen para el cobro de la contribución del Estado, en este Ayuntamiento.

Osorno.—Primer trimestre, los días 26 y 27 del actual, de nueve a catorce.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1931, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan
Cenera de Zalima.
San Román de la Cuba.

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

Ayuntamientos que se citan
Villahán.
San Cebrián de Campos.
Otero de Guardo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan
Dehesa de Romanos.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos que al final se expresan, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido por el Ayuntamiento respectivo el oportuno expediente de prófugos, con sujeción a las disposiciones del vigente Reglamento y con la condena consiguiente de gastos.

En tal concepto, se les llama, cita y emplaza, para que comparezcan inmediatamente ante la Alcaldía a fin de ser presentados ante la Junta de Revisión y Clasificación, apercibidos de ser tratados, en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, se ruega y encarga a todas las Autoridades y sus Agentes, se sirvan procurar la busca, captura y remisión a sus respectivos Municipios de mencionados prófugos.

Mozos que se citan
Villahán

Adolfo Hernández Ramírez.

San Cebrián de Campos

Prisciliano Antón Díez.

Carrión de los Condes

Gonzalo Melendro Sarabia.

Gabriel Llanos García.

Gerardo Hoyos Temprano.

Sinesio García León.

Crescenciano Antolín Jorde.

Grijota

Eugenio Díez Gómez.

Emilio Escudero Borja.

Ramón Giménez Hernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Colegio Oficial del Secretariado local de Palencia

Se convoca a los señores Colegiados a la Junta general que para la formación del presupuesto y resolver sobre proposiciones pendientes, se celebrará en segunda convocatoria el 14 del actual mes de Marzo, a las doce de la mañana, en el Salón del Cinema España.—El Presidente, Alfonso de Mazas.

Imprenta Provincial.—Palencia.